



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

NO IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 17 DE

ENERO DE 2021

No. 5

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

INE/CG04/2021.-

POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE
OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO DE
FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y
PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE
AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA,
CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO,
MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS
POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS
APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E
INE/CG519/2020.

PAG. 2

IEPC/CG02/2021.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA
SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR EL
CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "VA POR
DURANGO", EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021.

PAG. 39

IEPC/CG03/2021.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA
SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DEL TRABAJO Y MORENA, PARA REGISTRAR EL
CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "JUNTOS
HAREMOS HISTORIA EN DURANGO", EN EL MARCO DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 96

INFORME.-

TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO
TRIMESTRE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL ESTADO.

PAG. 151



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG04/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASI COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	DOF
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2020-2021	Proceso Electoral Federal 2020-2021



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral, que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad de este Consejo General de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- II. **Resolución.** El 28 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG386/2017, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- III. **Impugnación.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP- 605/2017 y acumulados, resolvió confirmar el referido Acuerdo, a cuyo efecto, entre otros aspectos, sostuvo:

La Sala Superior estima que fue apegado a Derecho el actuar del Consejo General responsable, toda vez que, tal y como se razonó en la resolución controvertida, los organismos públicos electorales locales, son las autoridades que constitucionalmente se encargan de organizar y desarrollar diversas etapas de los procesos electorales de renovación de los poderes cada entidad federativa, conforme las directrices dispuestas en cada legislación local. De esta manera, si el esquema dispuesto en el texto constitucional, reserva al conocimiento de las autoridades electorales locales atribuciones específicas, vinculadas, entre otras cuestiones, con la etapa de preparación de la Jornada Electoral de las contiendas estatales; válidamente el Instituto Nacional Electoral puede atraer el ejercicio de tales facultades,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

siempre que justifique su determinación conforme lo exige el marco normativo.

... conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización -y en su caso, los necesarios y justificados ajustes- de las diversas etapas del Proceso Electoral.

- IV. Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que se **declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VI. Sistema de semáforo epidemiológico** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- VII. Modificación de semáforo epidemiológico.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- VIII. Lineamientos técnicos para la reapertura.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- IX. Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- X. Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XI. Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió **revocar** dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- XII. Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General aprobó nuevamente ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XIII. Acuerdo INE/CG519/2020.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los períodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.
- XIV. Acuerdo CF/22/2020.** El 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Fiscalización aprobó la modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía en el estado de Oaxaca, derivado de la sentencia emitida por la sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave alfanumérica SX-JDC-392/2020.
- XV. Acuerdo INE/CG688/2020.** El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como la adición de un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, con una nueva funcionalidad que brinda la App Apoyo Ciudadano-INE que permite la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía.
- XVI. Escritos de aspirantes a Candidaturas Independientes y determinaciones de órganos jurisdiccionales.** Diversos aspirantes a una candidatura independiente para una diputación federal o un cargo local a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 han presentado escritos en los que, de manera general, señalan la dificultad excepcional que genera el tener que recabar apoyo ciudadano en un contexto de pandemia y, por lo tanto, han solicitado que el plazo sea ampliado.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Aspirantes a una candidatura independiente por una diputación federal

Nombre	Cargo por el que se postulan	Fecha del escrito
Flora Aco González	Diputación Distrito 23 Federal, Ciudad de México	19 de diciembre
Marco Antonio Pérez Filobello	Diputación Distrito 10 Federal, Estado de México	21 de diciembre
Uriel Alejandro López Lemus	Diputación Distrito 01 Federal, Colima	9 de diciembre
Jerónimo Salinas	Diputación Distrito 17 Federal, Ciudad de México	21 de diciembre
Dalila Mabel Noriega García	Diputación Distrito 29 Federal, Estado de México	21 de diciembre
Bertha Clara Pérez Tapia	Diputación Distrito 20 Federal, Estado de México	29 de diciembre
Diego Alejandro Martínez Gutiérrez	Diputación Distrito 31 Federal, Ciudad de México	29 de diciembre
Ana Cecilia Viveros Martínez	Diputación Distrito 10 Federal, Veracruz	28 de diciembre

XVII. Consulta a los OPL. Mediante circular INE/UTVOPL/0131/2020, el 30 de diciembre de 2020, se consultó a los OPL, para que dieran respuesta en esa misma fecha, respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente por un cargo local, o bien, si ya se había realizado algún ajuste en el plazo para recabar el apoyo ciudadano derivado de un mandato jurisdiccional, o bien, por determinación propia del OPL.

CONSIDERACIONES

Marco Normativo

1. El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. El artículo 360, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos descentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.
3. De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende las etapas siguientes: a) Convocatoria; b) Actos previos al registro de Candidatos/as Independientes; c) Obtención del apoyo ciudadano; y d) Registro de Candidatos/as Independientes
4. El artículo 367, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que este Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatos y Candidatas Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.
5. El artículo 369, numeral 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
6. El artículo 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

7. Que el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia ley de referencia
8. Conviene señalar lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

Décimo Quinto. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.*

9. Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

Motivación del Acuerdo

Plazos determinados en la Resolución INE/CG289/2020.

10. **Facultad para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral.**

a) Proceso Electoral Federal organizado por el INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Si bien es cierto ese transitorio sirvió, en su momento, para definir y ajustar las etapas derivadas de esa reforma, particularmente en el 2018, lo cierto es que su razón sigue aplicando para los procesos electorales posteriores, puesto que se sigue actualizando la necesidad de estandarizar actuaciones entre las diferentes autoridades locales, derivado de la distribución de competencias concurrentes.

Es así que la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y **las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas**, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio, sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.

Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio *pro persona* mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Este principio representa una máxima protección de las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más proteja los derechos de las mismas. Con eso se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección.¹

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, del Senado de la República, publicado en la Gaceta correspondiente el ocho de marzo de dos mil once, que recayó a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el proyecto de decreto que modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Es por lo anterior que este Instituto tiene el deber constitucional de proteger y garantizar la vigencia eficaz de los derechos fundamentales previstos en la CPEUM.

Por tanto, realizando una interpretación conforme al artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho a ser votado y a la salud de los aspirantes a candidatos independientes, así como de la ciudadanía que les apoya, tanto en el plano federal como local, por lo que resulta necesario ampliar los plazos para obtener el apoyo ciudadano, siempre en concordancia con el texto normativo aplicable y en la medida de lo posible.

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, mismo que ha sido avalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

[...]

De esta forma, el INE posee una competencia nacional respecto de la materia electoral, con lo cual, dicho órgano puede ejercer atribuciones en los ámbitos federal y estatal, en aquellos casos y bajo los requisitos expresos que la Constitución Federal y la LEGIPE dispongan.

Con relación a este status competencial del INE, debe estimarse como voluntad del Poder Reformador que, por la trascendencia que tiene el régimen democrático en el Estado mexicano como principio consustancial de su estructura jurídico-normativa, su regulación y ejecución pueda ser ejercida, cuando se estime necesario, sin importar el ámbito de producción normativa,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

por un sólo órgano previsto en la Norma Suprema, con el propósito de que sea éste el que desarrolle las finalidades democráticas del sistema, apegado a los principios que la rigen.

[...]

En ese sentido, se considera que para hacer efectiva esa posibilidad de atracción mediante el Acuerdo reclamado, en el caso, de las elecciones locales concurrentes de 2018, es menester realizar una interpretación sistemática, funcional y de concordancia práctica, de los Artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios de la LEGIPE, en relación con los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema.

Esto, con el objeto de arribar a la conclusión de que tratándose de homologación de los calendarios de las etapas respectivas, la facultad que a tal propósito confiere la norma suprema al INE –como autoridad nacional- y a los OPLES –en sus ámbitos estatales-, para organizar los comicios locales, lleva a concluir que el INE está investido para emitir acuerdos en los que ajuste los distintos plazos de la etapas atinentes, con independencia de que tales atribuciones se encuentren reguladas en las legislatura locales a favor de los OPLES.

Las facultades que confieren los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema a los OPLES para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos para la conclusión de las precampañas, recabar apoyo por parte de los aspirantes y establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatos.

Así, del Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, publicado en el DOF el diez de febrero de dos mil catorce, así como Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto de la Ley General Electoral, y materializadas, por medio del acuerdo controvertido, se desprende lo siguiente.

El Congreso de la Unión debería expedir, entre otras, la Ley General que regulara los procedimientos electorales, en la cual, se debería establecer, entre otras cuestiones, la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución Federal a partir de dos mil quince, salvo aquellas que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tuvieron lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciaron en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce; para tal efecto, conforme a las normas invocadas, el Consejo General del INE debía aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley.

Se previó que el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

[...]

Consecuentemente, con motivo de esa reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que los Procesos Electorales Locales y federal iniciarian la primera semana de octubre de dos mil catorce y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de dos mil quince; y a tal fin, la norma autorizó al Consejo General del INE a que ajustara los plazos correspondientes.

Esa normatividad transitoria también dispuso que las elecciones federales y locales de dos mil dieciocho, se realizarán el primer domingo de julio de ese año, como excepción a la previsión constitucional de que deben efectuarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

De esta forma, si el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley General Electoral, con el propósito de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contendidos en ese ordenamiento e, incluso, según se señaló, se le facultó expresamente a ello en el proceso 2014-2015, con motivo de que éste iniciaría la primera semana de octubre y que la respectiva Jornada Electoral sería el primer domingo de junio siguiente, en el caso, se colma el elemento extraordinario que se exige a efecto de actualizar la facultad del INE para ajustar las fechas de los plazos de los procesos electorales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

[...]

En efecto, la normativa transitoria invocada que faculta a las autoridades administrativas electorales a ajustar los plazos de los calendarios electorales previstos en la ley, cobra vigencia en los casos extraordinarios en que, acorde a las disposiciones legales transitorias, un determinado proceso comicial por única ocasión se deba celebrar en fecha distinta de aquéllas contempladas ordinariamente, a efecto de hacer congruente los tiempos con las actividades que deben llevarse a cabo dentro de los mismos.

Por otro lado, los OPLES también tienen facultades para mover los plazos de los Procesos Electorales Locales; sin embargo, tal situación no es óbice para que el INE pueda ejercer su facultad de atracción para ajustar las fechas, en casos extraordinarios que exijan su armonización, a fin de que el desarrollo de las etapas que tienen verificativo en procesos comiciales concurrentes no se desfasen, evitando así, se generen situaciones que pueden dificultar las actividades electorales.

[...]

De ese modo, una de las vertientes de la certeza implica reducir lo más posible los actos del proceso que puedan resultar complejos de manera que generen incertidumbre respecto a su realización. Ello significa que en un contexto de pluralidad de elecciones concurrentes en un grado tan importante como el que se presentará en los comicios cuya jornada tendrá verificativo en el año dos mil dieciocho, existe una alta probabilidad que las actividades ordinarias del Proceso Electoral se tornen complejas dada su cantidad. La buena administración del proceso y la optimización de los recursos materiales y humanos de las autoridades administrativas constituyen una finalidad vinculada directamente al principio de certeza y a la eficacia de las elecciones, pues se encaminan a lograr que las actividades del proceso no se paralicen o no dejen de llevarse a cabo, sino que, por el contrario, a pesar de su complejidad, puedan desarrollarse de forma eficaz y ordenada. Ello exige que la autoridad administrativa genere reglas, como la homologación, que le permitan hacer frente a su tarea de forma ordenada y eficiente.

Así, las reglas encaminadas a lograr ese propósito permiten observar el principio de certeza, simplificando las actividades de los procesos complejos y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

permitiendo a la autoridad administrativa planear sus actividades para poder cumplir eficientemente con sus fines constitucionales.

En ese orden de ideas, se observa que el INE es la autoridad competente con mayor capacidad institucional para diseñar la estrategia óptima a fin de hacer frente a un Proceso Electoral complejo como el concurrente de 2017-2018 y, por esa razón, si la autoridad electoral administrativa nacional estimó que la homologación encaminada a uniformar fechas de los procesos locales era una medida necesaria, justificando su decisión, tal determinación debe evaluarse teniendo en cuenta que se adoptó dentro de un margen amplio de apreciación de la autoridad administrativa que, en esa medida, debe revisarse a partir de una postura deferente, esto es, respetando la competencia, capacidad y experiencia del INE en el ámbito técnico que le es propio.

Asimismo, derivado de la certeza que debe imperar en los procesos electorales y del hecho que el INE evaluó la homogeneización de fechas como una decisión óptima para facilitar a las autoridades electorales el cumplimiento de sus fines constitucionales, lo más adecuado también resulta mantener la determinación del INE en sus términos.

En efecto, aun suponiendo que hubiera elementos normativos que implicaran diversas interpretaciones posibles respecto a las facultades de los OPLES para ajustar las fechas de sus respectivos calendarios electorales, lo cierto es el cumplimiento de los fines constitucionales de las autoridades administrativas y la observancia del principio de certeza, así como para lograr la Integridad del Proceso Electoral, debe preferirse una interpretación sistemática y funcional que permita mantener la uniformidad de las fechas de los procesos electorales, lo que constituye un elemento más para justificar la homologación en los términos propuestos por el INE.

Ello se robustece teniendo en cuenta que el Constituyente Permanente fue el que determinó que la Jornada Electoral del Proceso Electoral de dos mil dieciocho debe ser la misma, por lo que se deduce su intención y la necesidad práctica de que las distintas fechas de los procesos deban ser coincidentes.

Además, la facultad de modificación de fechas de los procesos no sería una atribución que pudiera ejercerse de forma arbitraria, sino que siempre estaría sujeta a un control de motivación, de suerte que su



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

empleo necesariamente deberá estar motivado y ser razonable. Asimismo, para dar eficacia al principio de certeza, debe considerarse que:

- *Tal proceder no resulta incompatible con la delimitación de tiempos dispuestos por el legislador local, al tratarse de una excepción derivada del propio ordenamiento jurídico general.*
- *La interpretación del artículo 1º, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General Electoral, permite establecer los alcances de esa legislación (cuya función consiste en definir las reglas de distribución de competencias concurrentes y coincidentes en materia electoral), la cual se refuerza con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio de la citada Ley General, que prevé que el Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esa Ley, de los cuales es válido concluir la atribución de realizar los ajustes pertinentes a los plazos, a fin de garantizar la debida ejecución de las tareas electorales.*

Se estima de ese modo, porque de los transitorios segundo Apartado II, inciso a), del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como noveno, décimo primero y décimo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, Base V, 73, fracción XXIX-U, y 133, de la propia Constitución General de la República, es dable sustentar que las autoridades administrativas electorales pueden ajustar los plazos de los calendarios electorales, cuando la propia normativa señale un cambio de fecha para el inicio del correspondiente Proceso Electoral o para la celebración de la Jornada Electoral.

[...]

Entonces, lo ordinario es que los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral, se ajusten a la fecha señalada en la legislación para la celebración de la Jornada Electoral, esto es, el primer domingo de junio; empero, para los procesos electorales 2017-2018, las elecciones locales deben efectuarse el primer domingo de julio, lo que revela que se está ante el supuesto extraordinario para ajustar los plazos, lo que justifica que el Consejo General del INE pudiera ejercer la facultad de atracción.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En ese orden, se advierte que con motivo de la citada reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que, por única ocasión, los Procesos Electorales Locales y federal iniciarian la primera semana de octubre de 2014 y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de 2015; razón por la que expresamente estatuyó que el Consejo General del INE ajustaría los plazos correspondientes.

De esta forma, sobre la base de la naturaleza jurídica de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, como ley marco que distribuye competencias entre las entidades del Estado Mexicano, para la organización de las elecciones, es dable sostener que el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contendidos en ese ordenamiento.

[...]

Esto es, como se ha explicado al inicio de este estudio, conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización - y en su caso, los necesarios y justificados ajustes-de las diversas etapas del Proceso Electoral.

[...]

b) Procesos Electorales Locales organizados por los OPL

En el caso de las 16 entidades federativas objeto del presente Acuerdo, la mayoría de sus legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Entidades cuyas legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos previstos en sus leyes comiciales, para la realización de diversas actividades vinculadas a los procesos electorales estatales

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Aguascalientes		
Chihuahua		Artículo 203, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ciudad de México	Artículo 358, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. (La totalidad del Proceso Electoral de la Ciudad de México será concurrente en sus fechas al proceso federal)	Artículo 312, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Colima	Artículo 32 del Código Electoral del Estado de Colima	
Durango	Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	Artículo 299, párrafo 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Guanajuato	Artículo 174, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo 298, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
Guerrero		Artículo 37, último párrafo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
Morelos		Artículo 268, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Nuevo León	Artículo 17, primer párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	
Oaxaca	Artículo 26, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.	Artículo 92, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Puebla	Artículo 89, fracción XXIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	
San Luis Potosí		
Sonora	Artículo 121, párrafo 1, fracción XXXIII	Artículo 13, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora
Tabasco	Artículo 27, párrafo 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (Aplica cuando se establece un convenio de asunción con el INE) Artículo 31, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	Artículo 288, párrafo 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Yucatán	Artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Artículo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Zacatecas	Artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas	Artículo 320, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Como se observa, es evidente que el espíritu del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, **fue permitir a los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.**

Lo expuesto evidencia, que al ser una facultad de los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser realizada por el Consejo General del INE, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014, máxime que la situación extraordinaria de contingencia sanitaria derivada del COVID-19 obliga a este Instituto a tomar medidas excepcionales con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y el derecho a ser votado, en el caso específico, de las y los aspirantes a candidaturas independientes federal y locales, para que cuenten con el tiempo mínimo necesario para recabar el apoyo ciudadano, tomando en consideración el marco legal aplicable sin generar inequidad frente al resto de los actores políticos.

Con base en lo antes transrito, este Consejo General se encuentra facultado por el Congreso de la Unión para realizar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LGIPE, como lo es el relativo a la fecha máxima para recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes.

11. En uso de la facultad de atracción, el Consejo General determinó homologar lo que respecta a los plazos para la terminación del periodo de apoyo ciudadano por medio de bloques de entidades como se muestran a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bloque	Entidades	término de la obtención de
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

- 12.** Es necesario señalar que, derivado de las resoluciones a diversos medios de impugnación y/o las fechas de aprobación de las y los aspirantes para comenzar el apoyo de la ciudadanía se han modificado los plazos para recabar apoyo ciudadano de Acuerdo con lo siguiente:

Entidad	Oficio, acuerdo o sentencia por la que se modificó el plazo	Aspirantes a los que aplica	Fecha de término modificado
Guerrero	002/SE/09-12-2020	Edgar Campuzano Romero y Osiris Acevedo González	Eduardo 8 de enero
Morelos	IMPEPAC/CEE/330/2020	Todos	6 de febrero (se suspendieron plazos del 24 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021)
	SCM-JDC-257/2020, SCM-JDC-258/2020 y SCM-JDC-268/2020	3 posibles aspirantes (Luis Jaime Cedano Astorga, Carlos Benítez Sánchez y Edgar Fernando Vargas Santiago), que deberán presentar documentación faltante ante el OPL a más tardar 8 de enero.	14 de febrero (sólo en caso de resultar procedente el registro)
Nuevo León	JDC-091/2020 y JDC-092/2020	Yessica Rodríguez Arroyo y Carolina	20 de enero



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Oficio, acuerdo o sentencia por la que se modificó el plazo	Aspirantes a los que aplica	Fecha de término modificado
Oaxaca	SX-JDC-392/2020	Víctor Manuel Martínez González Todos	30 de enero
Zacatecas	oficio IEEZ-02/1183/2020	6 de los 7 aspirantes terminarán de manera diferenciada <ul style="list-style-type: none"> • Yair Emmanuel Herrera Flores, 11 de enero de 2021 (Ayuntamiento Luis Moya) • Ma. de Jesús Hernández Alemán, 20 de enero de 2021 (Ayuntamiento Ojocaliente) • Martina Marín Chávez, 20 de enero de 2021 (Distrito IV) • Rafael Ornelas Ramos, 22 de enero de 2021 (Gobernatura) • Rubén Dávila Montalvo, 20 de enero de 2021 (Distrito II) • Petra García López, 22 de enero de 2021 (Ayuntamiento Guadalupe) 	Entre el 11 y el 22 de enero dependiendo del cuando obtuvieron su constancia como aspirantes
Sonora	ACUERDO CG82/2020 Se modificó el periodo para recabar apoyo ciudadano de uno de tres aspirantes del 18 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2021.	Jorge Luis Aragón Millanes	26 de enero de 2021
Chihuahua	JDC-55/2020	Jaime García Chávez	5 de febrero

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandatado para mitigar el contagio del Covid-19.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

14. Adicionalmente, mediante el Acuerdo **INE/CG688/2020**, el Consejo General aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

Consulta a los OPL respecto de escritos recibidos por parte de aspirantes a candidaturas independientes o de ajustes a los plazos por determinación propia de los Organismos o de autoridades jurisdiccionales

15. Mediante la circular INE/UTVOPL/0131/2020, el 30 de diciembre de 2020 a través del SIVOPLE, se consultó a los OPL respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente. De manera específica se les solicitó lo siguiente:

"...solicito su colaboración urgente para remitir a esta unidad técnica la información respecto a las solicitudes de modificación o modificaciones realizadas a los plazos considerados para recabar el apoyo ciudadano, considerando los siguientes supuestos:

- 1) Solicitudes recibidas de aspirantes a candidaturas independientes para ajustar los plazos, y que aún no han sido atendidas.*
- 2) Información sobre los casos en los que los órganos jurisdiccionales han mandatado el ajuste a los plazos para recabar apoyo ciudadano.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

3) Información sobre los ajustes aprobados por su Consejo General respecto del periodo para recabar el apoyo ciudadano, derivado de las solicitudes recibidas o las dificultades que se han presentado en la entidad para cumplir alguno de los requisitos como la apertura de la cuenta bancaria o el alta ante el SAT."

En respuesta a ello, respecto de las 16 entidades que se consideran en el presente Acuerdo, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Entidad	Solicitudes recibidas
Ciudad de México	En virtud de que la entidad se encuentra en semáforo rojo, el OPL ha recibido escritos de 19 aspirantes a una diputación y 14 a una alcaldía (33 en total), solicitando la prórroga del plazo para recibir apoyo ciudadano.
Durango	El OPL ha recibido un escrito para solicitar la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, por parte de un aspirante a candidato independiente a Diputado Local.
Guanajuato	El OPL ha recibido un total de once solicitudes de aspirantes a candidaturas independientes para ajustar los plazos para recabar el apoyo ciudadano.
Puebla	El OPL ha recibido 4 escritos de solicitud para modificar el plazo para recabar el apoyo ciudadano en virtud de que el Gobierno Local emitió decreto por el que se suspenden todas las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de 2020 y hasta el once de enero de 2021.
Yucatán	El OPL ha recibido dos solicitudes de personas aspirantes a candidaturas independientes para modificar el plazo para recabar apoyo ciudadano.

Asimismo, en los casos de Chihuahua, Morelos, Nuevo León y Oaxaca, el órgano jurisdiccional local ha determinado el ajuste en el plazo correspondiente a recabar apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Determinación jurisdiccional
Chihuahua	Mediante el JDC-55/2020, el Tribunal Electoral Local otorgó 10 días más al aspirante por la gubernatura, Jaime García Chávez, para recabar el apoyo ciudadano, por lo que el periodo concluirá el 5 de febrero de 2021.
Morelos	<p>Fue hasta el 2 de enero de 2021 cuando el OPL atendió la circular señalando que, el 26 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/330/2020, por el que determinó suspender los plazos para el apoyo ciudadano, señalando que se reanudarán a partir del 11 de enero 2020 y el periodo para esta actividad concluirá el 6 de febrero del mismo año.</p> <p>Asimismo, el 30 de diciembre de 2021, la Sala Regional de la Ciudad de México mediante las sentencias SCM-JDC-257/2020, SCM-JDC-258/2020 y SCM-JDC-268/2020 ordenó revocar el acuerdo IMPEPAC/CDE-VII/001/2020 emitido por el Consejo Distrital Electoral VII, con cabecera en Cuautla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que negó el registro a los CC. Luis Jaime Cedano Astorga Carlos Benítez Sánchez y Edgar Fernando Vargas Santiago como aspirantes a candidatos independiente, con la finalidad de que emita nuevas resoluciones y en su caso otorgue el registro de aspirantes cuyo periodo de apoyo ciudadano comenzaría el 11 de enero y tendrá una duración de 35 días.</p>
Nuevo León	Mediante sentencias JDC-91/2020 y JDC-92/2020 se ajustó como fecha de término para recabar apoyo ciudadano, al 20 de enero de 2021, de la y el aspirantes a la gubernatura, Víctor Manuel Martínez González, y al ayuntamiento de Apodaca, Yessica Carolina Rodríguez Arroyo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Determinación jurisdiccional
Oaxaca	El 8 de diciembre de 2020, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la resolución recaída en el expediente SX-JDC-392/2020, mediante la cual determinó modificar el Acuerdo y la Convocatoria emitidos por el OPL.

Modificación de los plazos determinados en el Acuerdo INE/CG289/2020

- 16.** Al 30 de diciembre las entidades que son sujetas del presente Acuerdo se encuentran en el siguiente color del semáforo epidemiológico:

Entidad	Color de semáforo epidemiológico
Aguascalientes	Naranja
Ciudad de México	Rojo
Colima	Naranja
Chihuahua	Naranja
Durango	Naranja
Guanajuato	Rojo
Guerrero	Naranja
Morelos	Rojo
Nuevo León	Naranja
Oaxaca	Naranja
Puebla	Naranja
San Luis Potosí	Naranja
Sonora	Naranja
Tabasco	Naranja
Yucatán	Naranja
Zacatecas	Naranja

Del anterior cuadro se obtienen que de las 16 entidades objeto del presente Acuerdo, 13 se encuentran en semáforo naranja y 3 se encuentran en rojo.

Asimismo, cabe mencionar que a nivel nacional 5 entidades se encuentran en semáforo epidemiológico color rojo, 22 en color naranja, 3 en amarillo, y únicamente 2 en verde.

En este sentido, y como medida adicional debido a la situación de excepción y al aumento de casos de personas contagiadas por COVID-19, se considera procedente ampliar el plazo para recabar apoyo ciudadano al límite de las fechas fatales con que cuenta esta autoridad para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2021, es decir, sin que se comprometa la viabilidad de realizar acciones relacionadas con esta actividad, de manera específica la fiscalización de este periodo y la verificación y entrega de resultados de apoyo ciudadano. Para ellos es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

- 1) Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.
- 2) Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considera que no hay inconveniente en que se amplíe el plazo para recabar el apoyo ciudadano, siempre y cuando se realicen los ajustes correspondientes para llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, tanto en el ámbito federal como local, y así realizar la revisión de los registros en Mesa de Control en los días posteriores establecidos al fin de la fecha de captación, recorriendo también el procesamiento de la información, el periodo de derecho de audiencia y la generación de cifras preliminares y definitivas tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como a los Organismos Públicos Locales.

En este sentido se proponen las siguientes modificaciones respecto del periodo para recabar el apoyo ciudadano, considerando lo siguiente:

Entidad	Fecha de término conforme al Acuerdo INE/CG/289/2020	Fecha de término modificada
Colima	8 de enero	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Fecha de término conforme al Acuerdo INE/CG/289/2020	Fecha de término modificada
Guerrero	8 de enero*	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
San Luis Potosí	8 de enero	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Nuevo León	8 de enero	23 de enero
Ciudad de México	8 de enero	31 de enero
Oaxaca	8 de enero*	31 de enero
Zacatecas	8 de enero*	31 de enero
Aguascalientes	19 de enero	31 de enero 31 de enero
Chihuahua	19 de enero	Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluiría el 5 de febrero de 2021
Durango	19 de enero	31 de enero
Guanajuato	19 de enero	31 de enero
Morelos	19 de enero	6 de febrero En caso de obtener el registro como aspirantes a una candidatura independiente, el periodo de tres de ellos concluiría el 14 de febrero de 2021
Puebla	19 de enero	31 de enero
Sonora	23 de enero	Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes 26 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales 31 de enero
Tabasco	19 de enero	31 de enero
Yucatán	19 de enero	31 de enero
Elección Diputaciones Federales	31 de enero	12 de febrero

*Los plazos determinados por el Acuerdo INE/CG/289/2020 han sido modificados por sentencias judiciales o la fecha de aprobación de las candidaturas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De tal forma, los bloques para recabar apoyo ciudadano quedarían de la siguiente manera:

Bloque	Entidades	Fecha de término del periodo para la obtención de apoyo ciudadano
1	Gubernatura: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora. Todos los cargos de Nuevo León	23 de enero de 2021
1-A	Sonora: aspirante a Gobernador el C. Jorge Luis Aragón Millanes	26 de enero de 2021
2	Diputaciones y Presidencias Municipales: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora Todos los cargos: Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Puebla, Tabasco, Yucatán y Tamaulipas	31 de enero 2021
2-A	Chihuahua: aspirante a Gobernador el C. Jaime García Chávez	5 de febrero de 2021
2-B	Morelos Diputaciones federales	6 de febrero
3	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, y Jalisco	12 de febrero 2021
3-A	En caso de aprobarse los registros, 3 aspirantes a Diputados Locales en el estado de Morelos	14 de febrero de 2021
4	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

Es necesario precisar que en los casos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Sonora y Nuevo León, el 5 de marzo inician las campañas electorales de los respectivos cargos a elegir, razón por la cual, no resulta viable modificar el término del periodo para recabar apoyo ciudadano, más allá del 23 de enero, en virtud de que, de no ser así, no se tendría el tiempo suficiente para que los dictámenes y resoluciones de fiscalización sean aprobados antes de la fecha de inicio de las respectivas campañas.

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia, considerando la viabilidad como a continuación se indica:

- 1) Desde las tareas de fiscalización, para la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, resulta viable que se modifiquen los plazos para que los periodos de apoyo de la ciudadanía que concluyen el 8 y 19 de enero se recorran al 31 de enero de 2021, y así homologar los calendarios y que la mayor parte de los dictámenes y resoluciones

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sean analizados por el CG el 25 de marzo de 2021. En los que se encuentran las entidades federativas siguientes:

- a. Ciudad de México.
- b. Oaxaca
- c. Zacatecas.
- d. Aguascalientes.
- e. Chihuahua.
- f. Durango.
- g. Guanajuato.
- h. Morelos.
- i. Puebla.
- j. Tabasco.
- k. Yucatán

Adicionalmente los estados Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora para cargos distintos a la gubernatura es viable concluir el periodo de apoyo ciudadano el 31 de enero de 2021.

- 2) Como ya se ha referido, no resulta viable modificar los calendarios de apoyo de la ciudadanía de los aspirantes al cargo de la Gobernatura de los estados de Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora; así como en el estado de Nuevo León por los tres cargos (Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos) más allá del 23 de enero ya que eso permite que los dictámenes y resoluciones sean conocido por el CG, con plazos acortados el 26 de febrero; esto debido que el 5 de marzo inician las campañas electorales en las referidas entidades.
- 3) Para el caso de las diputaciones federales, los aspirantes tendrán 12 días más para realizar las actividades de apoyo de la ciudadanía los cuales se ven disminuidos en el periodo elaboración del oficio de errores y omisiones, así como en la elaboración de los dictámenes.

Los plazos para la notificación de los oficios de errores y omisiones se reducen de 12 a 7 días y los plazos para la elaboración del Dictamen se reducen de 15 a 8 días.

No obstante, las modificaciones descritas, resultan viables, ya que si bien se reducen los plazos para que la Unidad Técnica de Fiscalización realice sus actividades, estos se encuentran dentro de un escenario posible.

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados mediante el presente, este órgano colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las diputaciones federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 para quedar de la siguiente manera:

Entidad	Fecha de término apoyo ciudadano
Colima	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Guerrero	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
San Luis Potosí	23 de enero Gobernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Nuevo León	23 de enero
Ciudad de México	31 de enero
Oaxaca	31 de enero
Zacatecas	31 de enero
Aguascalientes	31 de enero
Chihuahua	31 de enero Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluiría el 5 de febrero de 2021
Durango	31 de enero
Guanajuato	31 de enero 6 de febrero En caso de obtener el registro, el periodo de tres aspirantes concluiría el 14 de febrero de 2021
Morelos	31 de enero 26 de enero Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes
Puebla	31 de enero
Sonora	31 de enero 26 de enero Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Fecha de término apoyo ciudadano
	31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Tabasco	31 de enero
Yucatán	31 de enero
Elección Diputaciones Federales	12 de febrero

SEGUNDO.- Se aprueba el ajuste de plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para los cargos de Diputaciones Federales; así como para los cargos locales en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y en específico de Sonora, del C. Jorge Luis Aragón Millanes aspirante a la candidatura independiente de Gobernador, de conformidad con las siguientes fechas:

Diputaciones Federales

Bloque de término	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
3	Diputaciones Federales	jueves 3 de diciembre de 2021	viernes, 12 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Cargos Locales

Gobernatura: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y todos los cargos de Nuevo León.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Un aspirante a la Gubernatura en Sonora.

Bloq ue	Entid ad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Proces o	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entreg a de los Inform es	Notificaci ón de Oficios de Errores y Omision es	Respu esta de Oficios de Errores y Omision es	Dictamen y Resoluci ón a la Comisi ón de Fiscalizaci ón	Aprobaci ón de la Comisi ón de Fiscalizaci ón	Presentac ión al Consejo General	Aprobaci ón del Consejo General
					Inicio	Fin							
1-A	Sonor a	Jorge Luis Aragón Millanes	Goberna dor	Obtenci ón de apoyo ciudadano	viernes , 18 de diciembre de 2020	martes , 26 de enero de 2021	viernes , 29 de enero de 2021	martes, 02 de febrero de 2021	martes, 09 de febrero de 2021	domingo, 14 de febrero de 2021	martes, 16 de febrero de 2021	viernes, 19 de febrero de 2021	viernes, 26 de febrero de 2021

Los cargos diferentes a la Gobernatura en Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora; así como todos los cargos en Aguascalientes, Chihuahua (con excepción del aspirante señalado en el siguiente bloque), Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bloque de término	Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
2	Chihuahua	Diputaciones	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021	3	12	7	15	6	3	7
2	Chihuahua	Presidencias Municipales	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Chihuahua	Sindicaturas	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Durango	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Guanajuato	Presidencias Municipales	domingo, 06 de diciembre de 2020	domingo, 13 de enero de 2021							
2	Guanajuato	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Puebla	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Puebla	Presidencias Municipales	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Sonora	Diputaciones	lunes, 04 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Sonora	Presidencias Municipales	lunes, 04 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Tabasco	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Tabasco	Presidencias Municipales	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Yucatán	Diputaciones	viernes, 11 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Yucatán	Presidencias Municipales	viernes, 11 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							

Un aspirante a la gubernatura en el estado de Chihuahua

Bloque	Entidad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
				Inicio	Fin							
2-A	Chihuahua	Jaime García Chávez	Gubernatura	Viernes, 18 de diciembre de 2020	Viernes 5 de febrero o de 2021	lunes, 8 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Morelos

Bloque	Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
2-B	Morelos	Diputaciones y Presidencias Municipales	Viernes, 18 de diciembre de 2020	Sábado 6 de febrero o de 2021	Martes 9 de febrero de 2021	Viernes 19 de febrero de 2021	Viernes 26 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En caso de aprobarse los registros, 3 aspirantes en el estado de Morelos

Bloq ue	Entidad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Resuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
				Inicio	Fin							
				3	6							
3-A	Morelos	Edgar Fernando Vargas Santiago	Diputación Local	Lunes 11 de enero de 2021	Domingo, 14 de febrero de 2021	Miércoles 17 de febrero de 2021	Martes 23 de febrero de 2021	Martes 2 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	Lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
3-A	Morelos	Carlos Benítez Sánchez	Diputación Local									
3-A	Morelos	Luis Jaime Cedano Astorga	Diputación Local									

TERCERO.- En caso de que el OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes de las diputaciones federales a través del módulo de notificaciones electrónicas del (SIF).

QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes que tengan registro durante el proceso de obtención de apoyo ciudadano para cargos locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del (SIF).

SEXTO.- Se manda a las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE para que, en el ámbito de sus competencias, hagan las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, tomando en cuenta las fechas mencionadas.

SÉPTIMO.- Se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanas y ciudadanos ante la Presidencia de este Consejo General, en los términos precisados en este instrumento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO.- Notifíquese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Pùblicos Locales a los Organismos Pùblicos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Nuevo León, Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Sonora para que a la brevedad realicen las adecuaciones que sean necesarias para modificar la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, considerando las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, en los términos del presente Acuerdo y notifiquen a las y los aspirantes a una candidatura independientes por un cargo local en dichas entidades. Asimismo, se requiere a los OPL para que publiquen el presente Acuerdo en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de enero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Còrdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Còrdova".

**DR. LORENZO CÒRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo".

**LIC. EDMUNDO JACOB
MOLINA**

IEPC/CG02/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "VA POR DURANGO", EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020 el Calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
2. El primero de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Local y Concurrente 2020-2021.
3. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, a las veintitrés horas con cuarenta y dos minutos, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
4. El uno de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficios IEPC/SE/03/2021, IEPC/SE/04/2021 y IEPC/SE/05/2021, realizó requerimiento a los representantes de los partidos políticos integrantes de la coalición total, respecto de las observaciones detectadas en el citado convenio.
5. Con fecha dos de enero de dos mil veintiuno, siendo las quince horas con quince minutos, se recibió en este Instituto Electoral, escrito firmado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Durango y por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, por medio del cual dieron respuesta al requerimiento referido en el antecedente número cuatro.
6. Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número uno, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, aprobó mediante Dictamen número IEPC/CPPyAP01/2021 la solicitud de registro del convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a las solicitudes de registro de convenio de coalición, se estima conducente proponer el presente en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que los artículos 41, base V, apartado A y 116 de la Constitución Federal, en relación con el 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 138, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el arábigo 75 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- III Que en atención a lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos tienen el derecho de participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Constitución General y en la normativa electoral aplicable, así como de formar coaliciones, frentes y fusiones.
- IV. El artículo 87, numerales 2 y 7 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los Partidos Políticos nacionales y locales, podrán formar Coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las Legislaturas Locales de Mayoria Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente. Por su parte, el artículo 88, numeral 1 de la misma Ley, establece que las coaliciones podrán ser totales, parciales y flexibles.
- V. Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive.

acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.

VI. Que el artículo 138, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, y demás leyes y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VII. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VIII. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto.

IX. Que de acuerdo con el artículo 86, numerales 1 y 2 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

X. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los Partidos Políticos, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de convenio de coalición total presentado referido en antecedentes.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral local en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XI. Que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es de carácter permanente, y tiene como atribuciones, discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

XII. Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de este Organismo Público Electoral, conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos y agrupaciones políticas

Por tanto, si el tema que nos ocupa se refiere a la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total denominada "Va por Durango", presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

De ahí que en los términos del artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las representaciones de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, tuvieron la oportunidad de participar con derecho a voz como integrantes de la misma; de modo que en esta sesión del Consejo General tendrán de nueva cuenta la oportunidad de pronunciarse al respecto.

XIII. Que el artículo 275 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral precisa las modalidades de coalición que podrán registrar los Partidos Políticos para participar en un proceso electoral, a saber, total, parcial y flexible.

XIV. Que el Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021 señala que, desde el inicio del citado proceso comicial, es decir, del primero de noviembre al treinta de diciembre del dos mil veinte, los partidos interesados en formar coaliciones deberán presentar ante este Organismo Público Local su solicitud de convenio.

XV. Que los artículos 91, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones establecen los requisitos que deberán cumplir tanto la solicitud de registro como el convenio de coalición que presenten los Partidos Políticos interesados en participar bajo esta figura.

En razón de ello, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron la solicitud de registro de un convenio de coalición total y la documentación respectiva, en un primer momento y, posteriormente, en cumplimiento del requerimiento referido en el antecedente número cuatro.

De ahí que para tener certeza de la documentación presentada primigeniamente y la entregada en desahogo del aludido requerimiento, en el anexo único del presente acuerdo se relaciona cada documento recibido en este instituto electoral.

En ese orden de ideas, en atención al análisis de la referida documentación, se desprende lo siguiente:

1. Escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, firmado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Durango y por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, documento dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y por el que solicitaron el registro del convenio de coalición total que pretenden conformar.

Al referido documento adjuntaron la documentación que se precisa a continuación:

a) Original del convenio de coalición total que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el cual consta la firma autógrafa de las personas legalmente facultadas para ello.

b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

d) Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) referido anteriormente, los partidos políticos integrantes de la coalición total, proporcionaron lo siguiente:

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documentos presentados

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional Durango, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a las dieciocho horas, así como el orden del día correspondiente, en el cual se abordó, entre otros temas, en análisis, discusión y en su caso, aprobación del convenio de coalición que nos ocupa.
- Copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional Durango, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a las dieciocho horas, en el que se aprobó el convenio de coalición que nos ocupa.
- Copia certificada de la Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional Durango, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- Copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, así como la plataforma común para la elección de diputados locales en el Estado de Durango, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, identificadas con el alfanumérico SG/155/2020, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

B. Requisito

Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Elecciones

- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Documento presentado

- Copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, así como la plataforma común para la elección de diputados locales en el Estado de Durango, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, identificadas con el alfanumérico SG/155/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que el Partido Acción Nacional cumple con los requisitos legales y estatutarios para suscribir la coalición total que nos ocupa.

II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documento presentado

- Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, a las once horas con quince minutos, por la que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional "autorizó al Comité Directivo de Entidad Federativa en Durango acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango".
- 

B. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documento presentado

- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte a las veinte horas, así como el orden del día de la misma, en donde entre otros temas presentan la lectura, discusión y aprobación del convenio de coalición que nos ocupa,
- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, a las veinte horas, en la que se aprobó el convenio de coalición "Va por Durango" que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente el Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, suscribe con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatos a Diputados Locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Lista de asistencia correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte a las veinte horas.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, se aprueba el convenio de coalición "Va por Durango", que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, suscribe con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

C. Requisito

Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Elecciones

- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Documento presentado

- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, a las veinte horas, en la que se aprobó la
- 

- plataforma electoral, que sostendrán los candidatos a las diputaciones locales postulados por la coalición "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Lista de asistencia correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte a las veinte horas.
 - Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, del veintinueve de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual, se aprueba la plataforma electoral que sostendrán los candidatos a las diputaciones locales postulados por la coalición "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que el Partido Revolucionario Institucional cumple con los requisitos legales y estatutarios para suscribir la coalición total que nos ocupa.

III. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documentos presentados

- Copia certificada de la convocatoria a la Vigésima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- Copia certificada del acta de la Vigésima sesión extraordinaria de la dirección nacional ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, por la cual se aprobó el convenio de coalición para las candidaturas a diputados por mayoría relativa al Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática con los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional y Revolucionario Institucional.
- Copia certificada del acuerdo 132/PRD/DNE/2020, por el que la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó en definitiva la política de alianzas del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Copia certificada del acuerdo 133/PRD/DNE/2020, por el que la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el convenio de coalición para las candidaturas a diputados por mayoría relativa al Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática con los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

B. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documento presentado

- Convocatoria a la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, así como el orden del día de la misma, en el que se abordaron entre otros temas la aprobación del convenio de coalición que nos ocupa.
- Lista de asistencia de la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- Acta de la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte a las doce horas con diez minutos, en la que se aprobó el convenio de coalición para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, firmado por el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango y por la C. Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango.
- Acuerdo PRD/DEE/AC17/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprobó el convenio de coalición para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, firmado por el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango y por la C. Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango.

C. Requisito

Art. 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Elecciones

- Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Documentos presentados

- Convocatoria a la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, así como el orden del día de la misma, en el que se abordaron entre otros temas la aprobación de la plataforma electoral de la coalición para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Lista de asistencia de la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- Acta de la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte a las doce horas con diez minutos, en la cual se aprobó la plataforma electoral de la coalición para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, firmada por el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su carácter de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango y por la C. Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Durango.
- Acuerdo PRD/DEE/AC18/2020, por el que, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó la plataforma electoral de la coalición electoral para el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Acta de la Vigésima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 28 de diciembre de 2020, por la cual se aprobó la plataforma electoral de la coalición electoral para el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Acuerdo 134/PRD/DNE/2020, por el que, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó la plataforma electoral de la coalición electoral para el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que el Partido de la Revolución Democrática cumple con los requisitos legales y estatutarios para suscribir la coalición total que nos ocupa.

3. Respecto al convenio de coalición este Órgano Superior de Dirección precisa lo siguiente:

CONVENIO DE COALICIÓN "VA POR DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; Art. 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Segunda	En el convenio de coalición se refieren los nombres de los tres partidos que la integran: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.
La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. Art. 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Primera	La elección que motiva la Coalición es la Diputados Locales en el Estado de Durango, en su modalidad de total, participando en los quince Distritos uninominales para integrar la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo 2021-2024.
El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; Art. 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Séptima	Los partidos políticos seleccionarán a las y los candidatos, a saber: PAN a través de Designación directa. PRI, a través de una Comisión para la Postulación de Candidaturas. PRD, a través de método indirecto.
El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; Art. 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima	Los partidos políticos integrantes de la coalición, aprobaron adoptar una plataforma electoral común, la cual viene firmada por los representantes de los partidos políticos que comparecen.

CONVENIO DE COALICIÓN "VA POR DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos Art. 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Octava	La distribución de las fórmulas de candidaturas queda establecida en la Cláusula Octava del propio convenio de coalición.
La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; Art. 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Quinta	Los representantes legales de la coalición serán los CC. Adla Patricia Karam Araujo, Alfa Avila Carranza y Gamaliel Ochoa Serrano.
La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partidos políticos; Art. 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Primera. Primer párrafo	Los partidos coaligados se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por este instituto electoral.
La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable Art. 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Primera, segundo párrafo, numerales 1, 2 y 3.	Los partidos políticos coaligados se comprometen a entregar el 100% de su financiamiento para campañas a la coalición. La coalición tendrá un órgano de finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a la autoridad electoral, respecto de sus ingresos y egresos.
El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE. Art. 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Tercera	Los partidos políticos signantes, aceptan como compromiso la prerrogativa de acceso a tiempo en y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión Art. 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Tercera, último párrafo	Las partes nombran representantes a JAIME ALONSO AGUILERA GARCIA Y OMAR ALEJANDRO ARROYO GARCIA.
La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; Art. 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Tercera, inciso f)	Los partidos coaligados acuerdan que se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña.
Los integrantes del partidos u órgano de la	Cláusula Décima Segunda	Los partidos coaligados señalan que el órgano

CONVENIO DE COALICIÓN "VA POR DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos Art. 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.		encargado de la administración de los recursos será el órgano de finanzas, además de presentar los informes y reportes necesarios.
El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas. Art. 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Primera, fracción II, inciso h)	Se propone que la distribución de las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, sea tomada en cuenta, que partido fue quien generó la sanción, siendo éste quien soporte al menos el 70% del monto de la multa y el resto sea distribuido entre los otros partidos integrantes de la Coalición.

XVI. Por otra parte, del análisis a la documentación adjunta a la solicitud de registro que presentaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se detectó que en los temas que se indican a continuación no se dio cumplimiento a lo exigido en la norma, a saber:

Fundamento y Requisito	Convenio	Observación
Art. 276 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;	No fue presentado el documento en formato (.doc)	Presentar convenio de coalición en formato (.doc)
Art. 276 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	No fue presentado el documento en formato (.doc)	Presentar Plataforma Electoral de la coalición en formato (.doc)
Art. 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos	En el convenio de coalición no mencionan quiénes serán los integrantes del órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos (órgano de finanzas).	Deben señalar quiénes serán los integrantes del órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos (órgano de finanzas).

Por lo anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección esté en posibilidad de pronunciarse sobre este tema, mediante oficios números IEPC/SE/03/2021, IEPC/SE/04/2021 e IEPC/SE/05/2021, del uno de enero del año en curso, se realizó un requerimiento, señalando un plazo de setenta y dos horas para que presentaran ante este Organismo Público Local, lo siguiente:

- a) Presentar convenio de coalición en formato (.doc)
- b) Presentar Plataforma Electoral de la coalición en formato (.doc)
- c) Señalar quiénes serán los integrantes del órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos (órgano de finanzas).

Para el cumplimiento de dicho requerimiento se computan los términos de la siguiente manera:

Partido Político	Notificación de requerimiento	24 horas	48 horas	72 horas
PAN	01/01/2021 14:15 hrs.	02/01/2021 14:15 hrs.	03/01/2021 14:15 hrs.	04/01/2021 14:15 hrs.
PRI	01/01/2021 14:10 hrs.	02/01/2021 14:10 hrs.	03/01/2021 14:10 hrs.	04/01/2021 14:10 hrs.
PRD	01/01/2021 14:19 hrs.	02/01/2021 14:19 hrs.	03/01/2021 14:19 hrs.	04/01/2021 14:19 hrs.

Para dar cumplimiento al requerimiento señalado con antelación, el dos de enero de dos mil veintiuno, a las quince horas con quince minutos, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el escrito firmado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Durango y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el que desahogan dentro del plazo el requerimiento señalado, conforme a lo siguiente:

Requerimiento	Respuesta	Cumplimiento
No fue presentado convenio de coalición en formato (.doc)	Para dar cumplimiento al requerimiento recibido, anexamos al presente oficio documentos solicitados en versión .doc en una memoria USB.	Se tiene por presentado convenio de coalición en formato (.doc)
No fue presentada plataforma electoral el documento en formato (.doc)	Para dar cumplimiento al requerimiento recibido, anexamos al presente oficio documentos solicitados en versión .doc en una memoria USB.	Se tiene por presentada plataforma electoral el documento en formato (.doc)
En el convenio de coalición no mencionan quiénes serán los integrantes del órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos (órgano de finanzas).	El órgano de finanzas estará integrado por Lic. IBAN ALBERTO MANZANERA GAMERO, por el PAN; por el L.A. MANUEL SOLANA CARDENAS, por parte del PRI; y por la CP. IMELDA ALEJANDRA PARRA FLORES, por parte del PRD.	Se tiene a la coalición dando cumplimiento al requerimiento en este tema.

XVII. Una vez solventadas las observaciones, y del análisis de la documentación presentada anexa a la solicitud de registro al convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, esta instancia colegiada determina lo siguiente:

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplen con las disposiciones normativas vinculadas al tema de la coalición total que nos ocupa, toda vez que del análisis de la documentación que ha quedado referida en el cuerpo del presente Dictamen, se concluye que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Elecciones y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Del análisis de la documentación presentada, tenemos que:

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De conformidad con el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta, entre otras con la facultad de tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad.

En ese orden de ideas, las Providencias identificadas con la clave alfanumérica SG/155/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitidas por el Presidente Nacional, por las que se aprobó el convenio de coalición electoral que nos ocupa, se encuentran sujetas a lo establecido en los estatutos del propio partido.

De igual manera el convenio de coalición y la plataforma electoral fueron aprobados por dicha instancia colegiada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones. Asimismo, el referido convenio fue suscrito por las personas facultadas para ello.

II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Del análisis de la documentación presentada, tenemos que:

Conforme con lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracción I y 135, fracción XXV, de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Toda vez que, efectivamente, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizó, al Comité Directivo de Entidad Federativa en Durango acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a las cargos de Diputados en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y este a su vez, emitió el Acuerdo mediante el cual, se aprobó el convenio de coalición "Va por Durango", que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, suscribe con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

En el mismo orden de ideas, mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte fue aprobada la plataforma electoral, que sostendrán los candidatos a las diputaciones locales postulados por la coalición "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Así mismo, el convenio de coalición y la plataforma electoral fueron aprobados por dicha instancia colegiada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones. Asimismo, el referido convenio fue suscrito por las personas facultadas para ello.

III. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Del análisis de la documentación presentada, tenemos que:

El artículo 39, fracción XXXIII, de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva, entre otras, observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda, y en concordancia con el artículo 48, apartado A, fracción XXIII, que establece que son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva, entre otras, proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación.

En atención a lo establecido en los referidos estatutos, en Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte se aprobó el convenio de coalición para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, acuerdo que fue puesto a consideración de la Dirección Nacional Ejecutiva, misma que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, aprobó el convenio de coalición para las candidaturas a diputados por mayoría relativa al Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la plataforma electoral de la coalición que celebra el Partido de la Revolución Democrática con los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

En conclusión, el convenio de coalición y la plataforma electoral fueron aprobados por dicha instancia colegiada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones. Asimismo, el referido convenio fue suscrito por las personas facultadas para ello.

Así, este Consejo General considera que es procedente aprobar el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y otorgar el registro de la coalición total denominada "Va por Durango", que conforman los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 87, 88, 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 275 y 276 del Reglamento de Elecciones; 25, 75, 81, 86 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 38 del Reglamento Interior del propio Instituto y demás relativos y aplicables se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el Convenio de Coalición Total denominada "Va por Durango", para postular candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Resulta procedente la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el Convenio de Coalición Total denominada "Va por Durango", para postular candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Convenio de Coalición Total "Va por Durango", suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas por el principio de mayoría relativa en los quince distritos electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva registrar en el libro respectivo el convenio que por este acuerdo se aprueba.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el Convenio de Coalición Total denominada "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG02/2021.

No.	Documento Recibido	Fojas
---	Oficio dirigido al M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que las representaciones del PAN, PRI PRD presentan su solicitud de registro de Convenio de Coalición total para el PEL 2020-2021, firmado por los CC. C.P. Verónica Pérez Herrera, Presidenta del PAN; Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente del PRI; C. Miguel Ángel Lazaide Ramos, Presidente del PRD.	01
---	Convenio de Coalición celebrado entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Firmado por los CC. Verónica Pérez Herrera, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango y Raymundo Bolaños Azócar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Durango del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, Adriana Díaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	38
Anexo 1.	Certificación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral como Partido Político Nacional Vigente, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, de fecha dos de marzo de dos mil veinte. Firmada por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.	01
Anexo 2.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la C. Verónica Pérez Herrera como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el estado de Durango, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, firmado por la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. - Primer Testimonio del Poder General Limitado otorgado al Partido Acción Nacional por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a favor de los CC. Verónica Pérez Herrera y José Luis Rocha Medina, Presidenta y Secretario General, respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho partido. Firmado ante el Lic. Alfonso Zermeno Infante, Titular de la Notaría Número Cinco de la Ciudad de México, en fecha veintidós de enero de dos mil veinte 	01
Anexo 3.	- Certificación del Poder Notarial Expedido por el titular de la Notaría número Cinco del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional, representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en favor del Lic. Raymundo Bolaños Azócar en carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional; de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, firmado por el C. Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	07
Anexo 4.	Copia certificada en diecisiete fojas útiles, por una sola de sus caras, de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la Facultad Conferida por el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el Método de Selección de Candidatos a cargo de Elección Popular en el estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con el alfanumérico SG/095/2020, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte; expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	17

No.	Documento Recibido	Fojas
Anexo 5.	- Copia certificada en doce fojas útiles por una sola de sus caras, de los documentos correspondientes a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	12
Anexo 6.	- Copia certificada en once fojas útiles por una sola de sus caras, de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de diputados locales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, identificado con el alfanumérico SG/122/2020, de fecha once de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	11
Anexo 7.	- Copia certificada en cinco fojas útiles por una sola de sus caras de los documentos correspondientes a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, celebrada el 28 de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	05
Anexo 8.	- Copia certificada en trece fojas útiles por una sola de sus caras de los documentos identificados como Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a sesionar por medios remotos, identificado con el alfanumérico SG/154/2020, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	13
Anexo 9.	- Copia certificada en ocho fojas útiles por una cara, de los documentos correspondientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, celebrada el 29 de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	08
Anexo 10.	- Copia certificada en dieciséis fojas por una sola de sus caras del documento identificado como Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el Convenio de Coalición Electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, así como la plataforma común para la elección de diputados locales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, identificado con el alfanumérico SG/155/2020, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte. Expedida por el C. José Luis Rocha Medina, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Durango, el treinta de diciembre de dos mil veinte.	16
Anexo 11.	- Certificación del Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, se encuentra acreditado como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Durango. Realizado en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte por la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	01

No.	Documento Recibido	Fojas
Anexo 12.	- Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veinte. Firmado por los CC. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y Alma Carolina Viggiano Austria, Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Revolucionario Institucional.	03
	- Lista de Asistencia a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.	02
	- Oficio S/N de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, dirigido al C. Luis Enrique Benítez Ojeda, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Durango, que se da respuesta al oficio recibido el ocho de diciembre de dos mil veinte, por el cual solicita el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al suyo, para postular candidatos a diputados de dicha entidad, en marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Firmado por los CC. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y Alma Carolina y Alma Carolina Viggiano Austria, Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Revolucionario Institucional.	02
	- Convocatoria dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para participar en la sesión especial del órgano de representación y dirección política, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte a las once horas. Firmado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.	02
Anexo 13.	- Oficio s/n, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, dirigido al Comisionado, por el que se le convoca a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, que el llevará a cabo a distancia vía plataforma digital zoom el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte a las veinte horas. Firman los CC. Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Dip. L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos y L.C.P. Homar Cano Castrellón, Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.	01
	- Orden del día de la Sesión	01
	- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se aprueba la Plataforma Electoral, que sostendrán los candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición "Va X Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, a través de la plataforma ZOOM. Firman los CC. Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Dip. L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos y L.C.P. Homar Cano Castrellón, Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.	04

No.	Documento Recibido	Fojas
Anexo 14.	- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que se aprueba el Convenio de Coalición "Va X Durango" que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente el Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, suscribe con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, a través de la plataforma ZOOM. Firman los CC. Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Dip. L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos y L.C.P. Homar Cano Castrellón, Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.	04
	-Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinte. Firman los CC. Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Dip. L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos y L.C.P. Homar Cano Castrellón, Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.	12
	-Reporte de Asistencia mediante la plataforma Zoom a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el treinta de diciembre de dos mil veinte.	08
Anexo 14.	Certificación del Instituto Nacional Electoral, realizada al Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. Firmada por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.	01
Anexo 15.	- Certificación de la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, nombrada durante la celebración de la Sesión Ordinaria del X Consejo Estatal, de dicho Instituto Política, de la entidad en comento, el nueve de agosto de dos mil veinte. Firmada por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electora, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte. -Copia certificada en dieciocho fojas, del Acta de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el dia 29 de agosto de 2020, firmado por los CC. Roxana Luna Porquillo, Eloi Vázquez López e Israel Moreno Rivera, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Certificada por el C. Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.	01 18



No.	Documento Recibido	Fojas
	- Certificación del Instituto Nacional Electoral al C. José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, electo durante el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, celebrado el veintinueve y treinta de agosto de dos mil veinte. Firmada por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electora, en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte.	01
Anexo 16.	-Certificación del Instituto Nacional Electoral a los documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, mismos que constan de doscientos veintiocho folios, sin incluir la certificación. Firmada por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electora, en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.	229
Anexo 17.	- Constancia de acreditación del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. De fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Lic. Raúl Rosas Velázquez, Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	01
	-Certificación de la Convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el dia 29 de agosto de 2020, a las once horas en Primera Convocatoria y a las doce horas en Segunda Convocatoria, hora centro a través de la Plataforma Zoom Video, cuyo original obra en el archivo de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Firmado por el C. Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.	01
Anexo 18.	-Copia certificada del Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional relativo a la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales del 2020-2021, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte. Cuyo original obra en el archivo de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Firmado por el C. Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.	04
	- Copia certificada del Acta de Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día veintinueve de agosto del dos mil veinte. Cuyo original obra en el archivo de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Firmado por el C. Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.	18
	- Copia certificada de los Certificados de Identidad Digital que sirvieron para las Consejeras y Consejeros se identificaran en el pase de Lista para la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del veintinueve de agosto de dos mil veinte, a las once horas en Primera Convocatoria, doce horas en Segunda Convocatoria en la modalidad virtual, a través de la Plataforma Zoom el Órgano de Representación y Copia de la Credencial de elector de los integrantes. Cuyo original obra en el archivo de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Firmado por el C. Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.	576

No.	Documento Recibido	Fojas
Anexo 19.	- Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.	03
	- Lista de asistencia de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, que corresponde a la tercera sesión extraordinaria, de fecha 12 de noviembre del año 2020.	01
	- Copia de credenciales para votar	09
	- Acta de la tercera sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.	12
	- Copia certificada del Acuerdo PRD/DEE/AC08/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante el cual se aprueba la propuesta de resolutivo para ser presentado en el primer pleno extraordinario del X Consejo estatal, referente al método electivo interno para la selección de las candidaturas a participar en las diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Durango para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	14
	- Copia certificada del Acuerdo PRD/DEE/AC09/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante el cual se aprueba la propuesta de resolutivo para ser presentado en el primer pleno extraordinario del X Consejo estatal, relativo a la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	17
Anexo 20.	- Copia certificada del Acuerdo PRD/DEE/AC10/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante el cual se aprueba la propuesta de resolutivo para ser presentado en el primer pleno extraordinario del X Consejo estatal, concerniente a la plataforma electoral del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	40
	- Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.	03
	- Lista de Asistencia Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, del dia catorce de noviembre de dos mil veinte.	08
	- Copia certificada de las Credenciales de Elector de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.	57
	- Acta de la Sesión del Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinte	15
	- Resolutivo del Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, referente al método electivo interno para la selección de las candidaturas a participar en las diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha catorce de noviembre de dos mil veinte.	18
	- Copia certificada del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, relativo a la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha catorce de noviembre de dos mil veinte.	68

No.	Documento Recibido	Fojas
Anexo 21.	- Copia certificada del Acuerdo ACU/OTE-PRD/0282/2020 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emiten observaciones a la Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para la elección de las candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha diez de diciembre de dos mil veinte.	28
	-Original de Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para la elección de las candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha diez de diciembre de dos mil veinte.	26
Anexo 22.	- Convocatoria a la quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango. De fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinte.	03
	- Lista de Asistencia de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, que corresponde a la quinta sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	02
	- Copia certificada de las Credenciales de Elector de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	09
	- Acuerdo PRD/DEE/AC17/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante el cual, aprueba el Convenio de Coalición para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	21
	- Acuerdo PRD/DEE/AC18/2020, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante el cual, aprueba la Plataforma Electoral de la Coalición para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	34
	- Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	10
	- Convocatoria a la vigésima sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. De fecha veintisiete de diciembre	08
Anexo 23.	- Acta de la vigésima sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. De fecha veintiocho de diciembre	46
	- Copia certificada de los Certificados de Identidad Digital de los Integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. De fecha veintiocho de diciembre.	10
	- Acuerdo 132/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se aprueba en definitiva la política de alianzas del estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	18
	- Acuerdo 133/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se aprueba en el Convenio de Coalición para las candidaturas a diputados de mayoría relativa al Congreso Local del estado de Durango para Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	18
	- Acuerdo 134/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se aprueba la Plataforma Electoral de la Coalición del estado de Durango Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	16
	- Certificación del Instituto Nacional Electoral, a la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, nombrada durante la celebración de la Sesión Ordinaria del X Consejo Estatal de dicho Instituto Político, de la entidad en comento, el nueve de agosto de dos mil veinte. De fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, firma la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.	01
	- Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/7969/2020 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, dirigido al Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del INE. Por el que se informa la procedencia de la renovación de la integración de los órganos estatutarios del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cuales destaca la del Consejo Estatal y la Elección de la Mesa Directiva de éste, la Dirección Ejecutiva Estatal y la Consejería Nacional del mismo partido. Firma el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	06
Anexo 24.	- Oficio s/n, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dirigido al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Estado de Durango, por el que remite copia del Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/7969/2020, firmado por el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del INE	01

No.	Documento Recibido	Fojas
	- Constancia del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	01
	- Copia certificada de la Certificación del Instituto Nacional Electoral, a la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, nombrada durante la celebración de la Sesión Ordinaria del X Consejo Estatal de dicho Instituto Político, de la entidad en comento, el nueve de agosto de dos mil veinte. De fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, firma la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	01
	-Copia certificada del Acta Circunstanciada relativa a la Sesión realizada a través de la Plataforma Zoom Video de fecha nueve de agosto de dos mil veinte, del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal, con carácter electivo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de la Dirección Ejecutiva Estatal y la Consejería Nacional Electa vía Consejo Estatal. De fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.	13
Anexo 25.	-Oficio s/n, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dirigido al M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que informa el proceso de selección para la postulación de candidatos a diputados locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, firmado por el Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.	02
Anexo 26.	-Copia certificada del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal referente al método electivo interno para la selección de las candidaturas a participar en las diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. De fecha catorce de noviembre de dos mil veinte	18
Anexo 27.	-Plataforma Electoral Común, aprobada por cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición.	08
Anexo 28. (memoria USB)	- Convenio de la Coalición en formato .doc	39
Anexo 29. (memoria USB)	- Plataforma Electoral Común en formato .doc	08
	-Oficio s/n, dirigido a la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se da respuesta al oficio de requerimiento de fecha primero de enero de dos mil veintiuno, firmado por los CC. Verónica Pérez Herrera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Miguel Ángel Lazalde Ramos, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Durango, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, respectivamente.	02
	- Convenio de la Coalición en formato .doc	39
	- Plataforma Electoral Común en formato .doc	08



Convenio de coalición electoral que celebran los partidos políticos: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; representados en este acto, por parte del Partido Acción Nacional por la **C.P. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango; el Partido Revolucionario Institucional, representado por el titular de la Presidencia del Comité Directivo en Durango, **DR. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA**; por parte del Partido de la Revolución Democrática, el **C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de Presidente, la **C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, el **C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS**, y la **C. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA**, Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual, **PAN, PRI y PRD**, respectivamente, o conjuntamente como “**LAS PARTES**”, con la finalidad de postular candidatas y candidatos a **diputados locales por el principio de mayoría relativa en los quince (15) distritos electorales del Estado de Durango**, para contender en la elección ordinaria local constitucional a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021; al tenor de los siguientes:



I. CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 13, 14, 20 fracción II, 164 numeral 5 y 228 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir los cargos de:
 - a) Fórmulas de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 15 distritos locales uninominales, para integrar la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado para el ejercicio constitucional 2021-2024.

2. En términos de lo dispuesto por los artículos 41, base 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 numeral 1, 23 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y



como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

3. Mediante acuerdo con clave y número IEPC/CG26/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local y Concurrente 2020–2021, estableciendo como fecha límite para el registro, ante dicha autoridad administrativa electoral, del convenio de coalición para Diputadas y Diputados Locales, el 30 de diciembre de 2020.

4. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, "LAS PARTES", por medio del presente convenio, y con fundamento en el artículo 167 numeral 2 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 23, numeral 1 inciso f), y 88, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, hemos decidido formar Coalición Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020–2021, para la elección de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince (15) distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Durango, a elegirse en la jornada electoral local concurrente con la jornada electoral federal, el domingo 06 de junio de 2021, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación electoral, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de "LAS PARTES".



5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1 inciso f); 87 numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, al igual que lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los partidos políticos, para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse, de conformidad a las disposiciones y reglas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

6. Para tal efecto, los artículos 87 numeral 7 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como, el artículo 44 numeral 1 inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Partidos Políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral respectivo.

7. Por medio del presente, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de participar coaligados y presentar candidaturas de coalición en los comicios locales constitucionales que habrán de celebrarse en el Estado el día domingo 6 (seis) de junio de 2021, para competir en las candidaturas de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.



Suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de **COALICIÓN TOTAL**, de conformidad con las siguientes:

II. DECLARACIONES

De los Partidos Políticos Comparecientes

1° El PAN, manifiesta y declara por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango, lo siguiente:

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. (**Anexo 1**)
- b) Que la Dirección del PAN en el Estado de Durango se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo de la C.P. Verónica Pérez Herrera, en su carácter de Presidenta, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los PODERES GENERALES ILIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE LOS SEÑORES VERÓNICA PÉREZ



HERRERA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE DURANGO, emitido como instrumento notarial 126586 del Libro 2492 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante. **(Anexo 2)**

- c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídica a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por el C. Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, emitido por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México. **(Anexo 3)**
- d) Que mediante providencia con clave y numero SG/095/2020, de fecha 29 de noviembre de 2020, se publicaron las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. **(Anexo 4)**



- e) Que, en Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, aprobó por mayoría absoluta la autorización a la Comisión Permanente Estatal para explorar suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos para el Proceso Local Electoral 2020– 2021. **(Anexo 5)**
- f) Que mediante providencia con clave y numero SG/122/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, se emitieron LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **(Anexo 6)**
- g) Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente se aprobó por unanimidad el Convenio de Coalición para Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021; así como la Autorización a la Presidenta del Comité



Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para suscribir y registrar Convenio de Coalición para Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021.

(Anexo 7)

- h) Que mediante Providencia con clave y número SG/154/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, se emitieron las PROVIDENCIAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA AL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO A SESIONAR POR MEDIOS REMOTOS. **(Anexo 8)**
- i) Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, celebrada vía remota el día 29 de diciembre de 2020, se aprobó la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. **(Anexo 9).**
- j) Que mediante Providencia con clave y numero SG/155/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, se publicaron las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE



SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA PLATAFORMA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES EN EL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. (**Anexo 10**)

- k) Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, se encuentra ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 oriente, zona centro de la ciudad de Durango, Durango, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2º El PRI, manifiesta y declara por conducto de su Titular de la Presidencia del Comité Directivo en Durango, lo siguiente:

- a) Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos.
- b) Su Dirigencia Estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo en nuestra entidad federativa, cuyo titular de la Presidencia es el Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, quien ostenta la representación del partido político en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 135, de los estatutos, personalidad que se acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. (**Anexo 11**)

- c) El 23 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en los artículos 12, 13, 22, 66, fracción IV; 86, 88 fracciones II, III y XIV; 89 fracciones I y II, de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido; 1 al 3; 7, fracciones II, III y XXXII; 9, 10, fracciones III, inciso b; 11; 12; 15; y 20, fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se convocó a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para autorizar al Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Durango, Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, para acordar, suscribir, presentar y modificar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Convenio de Coalición y/o Candidatura Común, con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular en la elección ordinaria de diputadas y diputados de dicha Entidad. (**Anexo 12**).
- d) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en Durango, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I; 20, 81 fracción I; 130; 132; 135 fracción XIV y XXV de sus estatutos, aprobó el presente convenio de coalición total, así como la respectiva plataforma electoral para postular candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa. (**Anexo 13**)



e) El PRI señala como su domicilio para todos los efectos jurídicos, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta, esq. con calle Lerdo s/n, CP. 34139, Durango, Dgo.

3º El PRD, manifiesta y declara por conducto de su Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Durango, lo siguiente:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. (**Anexo 14**)
- b) El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional; y



el C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS y la C. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA, en su calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. (**Anexo 15**)

- c) Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020. (**Anexo 16**)
- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.



- e) Que el "PRD" en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancias expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2020. (**Anexo 17**)
- f) Aprobación de la "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021"; documentos que se adjuntan al presente convenio (**Anexo 18**) y que a continuación se describen:

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

A.1 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

A.2 Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL.

A.3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO



ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A
LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021

A.5 Se anexa copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO".

- g) Que la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Durango, mediante Acuerdos PRD/DEE08/2020, PRD/DEE09/2020 y PRD/DEE10/2020 aprobó las Propuestas de Resolutivo para ser presentado en el Primer Pleno Extraordinario



del X Consejo Estatal, referentes a la Política de Alianzas, la Plataforma Electoral del PRD en el Estado de Durango, y el método electivo interno para la selección de las candidaturas a participar en las diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del PRD en el Estado de Durango, para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021. (**Anexo 19**)

- h) Derivado del inciso que antecede, el Consejo Estatal del PRD en Durango, en su Primer Pleno Extraordinario, celebrado el 14 de noviembre de 2020, aprobó los Resolutivos relativos a la Política de Alianzas, la Plataforma Electoral del PRD en el Estado de Durango y el Método Electivo Interno para la elección de sus candidaturas a contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Dentro del Resolutivo de la Política de Alianzas, se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprueben y suscriba el o los Convenios de Coalición Electoral, y/o Candidatura Común que se concreten; la Plataforma Electoral común; y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición y/o Candidatura Común; y en su caso, todas las documentales e instrumentos jurídicos que se requieran y correspondan a la normatividad electoral en la materia para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. (**Anexo 20**)
- i) Que el 10 de diciembre de 2020 la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, aprobó mediante acuerdo



ACU/OTE-PRD-0282/2020, la Convocatoria del PRD en el Estado de Durango, para la elección de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que se encuentra publicada desde la fecha de su aprobación en la página oficial del Partido. (**Anexo 21**).

- j) Que la Dirección Estatal Ejecutiva, aprobó en su Quinta Sesión Extraordinaria, los Acuerdos PRD/DEE17/2020 y PRD/DEE18/2020, concernientes a las propuestas de Convenio de Coalición y plataforma Electoral. (**Anexo 22**)
- k) Que la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebro su Vigésima Sesión Extraordinaria, con el propósito de aprobar entre otros, los Acuerdos 132/PRD/DNE/2020, 133/PRD/DNE/2020 y 134/PRD/DNE/2020, consistentes en la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; el Convenio de Coalición para las Candidaturas a diputados de Mayoría Relativa al Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y la Plataforma electoral Común. (**Anexo 23**)
- l) Que el “PRD” en el Estado de Durango, cuenta con un Órgano de Dirección, encabezado por el C. L.A. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Durango, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto; mismo que se acredita



con la constancia expedida por la Lic. Daniela Casar García Directora del Secretariado de Instituto Nacional Electoral, emitida el 04 de diciembre de 2020; y con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 28 de diciembre de 2020. **(Anexo 24)**

- m) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 8; y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 1, fracción VII; 29 y 32, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; el “PRD” como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros partidos políticos.
- n) Que el PRD señala como su domicilio para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Analco, #103 A, Barrio de Analco, CP. 34138, Durango, Dgo.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41 Base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12 numeral 2 y 167 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23



numeral 1 inciso f), 85 numeral 2; 88 numerales 1 y 2; 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, fracción VII, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como los acuerdos que en materia de paridad de género y acciones afirmativas que haya aprobado y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de COALICIÓN TOTAL, proceden a establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto postular candidatas y candidatos mediante la figura de Coalición Total a los cargos de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 15 distritos locales uninominales, para integrar la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado para el ejercicio constitucional 2021– 2024.

SEGUNDA. - Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición



La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos Nacionales:

- I. **Acción Nacional;**
- II. **Revolucionario Institucional; y**
- III. **De la Revolución Democrática.**

TERCERA. - Denominación de la Coalición

La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con el nombre: “**VA POR DURANGO**”.

CUARTA. - Emblema

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes en cada una de las elecciones en que participan coaligados, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la autoridad electoral.

QUINTA. - Mensajes de Radio y Televisión

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan las candidaturas de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

SEXTA. - Obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, “LAS PARTES” se comprometen a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los partidos políticos que integran la coalición de conformidad con lo